

ACTA 17 / 2018
REUNIÓN DERIVADA DE MESA SECTORIAL DE EDUCACIÓN

POR LA ADMINISTRACIÓN

- D. Jesús Manuel Hurtado Olea
(Director General de Recursos Humanos.
Presidente de la Mesa Sectorial)
- D. Ángel Miguel Vega Santos
(Director General de Política Educativa
Escolar)
- D.ª Ángeles Lourdes Paredes González
(Secretaria de la Mesa Sectorial)
- Maria Cruz Matesanz Sanz
(Jefa de Servicio de Planificación de
Enseñanzas y Oferta Educativa, de la
Dirección General de Política Educativa
Escolar)
- D. José Antonio Marín Tapia
(Técnico de la Dirección General de Recursos
Humanos)
- D. Ricardo Félix Laguna Gallego
(Técnico de la Dirección General de Recursos
Humanos)

POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES

- STECyL-i
D.ª Christina Fulconis Maroto
D.ª María José Reviejo Rodríguez
- CSI-F
D.ª Isabel Madruga Bajo
D. Mariano González Clavero
- ANPE
D.ª Pilar Gredilla Fontaneda
- FeSP-UGT
D.ª Beatriz García González
D.ª Sara Martín Martín
- CC.OO.
D.ª Elena Calderón García
D.ª Raquel García Marcos
D.ª María Jesús Castañeda Castañeda

En Valladolid, siendo las 10:30 horas del día 22 de octubre de 2018, se reúnen en las dependencias de la Consejería de Educación (sala de reuniones de la Dirección General de Universidades e Investigación), sita en la Avenida Real Valladolid s/n, de Valladolid, los asistentes relacionados al margen, para mantener una reunión derivada de la Mesa Sectorial de Educación con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PUNTO PRIMERO.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2018.

PUNTO SEGUNDO.- Información relativa al inicio del curso escolar 2018/2019.

PUNTO TERCERO.- Borrador de Acuerdo por la Mejora de las Enseñanzas Bilingües en Castilla y León. (Continuación)

PUNTO CUARTO.- Borrador de Orden por la que se desarrolla el Decreto que regula la admisión del alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León.

PUNTO QUINTO.- Ruegos y preguntas.

PUNTO PRIMERO.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2018.

La secretaria de la Mesa señala que se ha enviado, junto con la convocatoria de la reunión, el borrador del acta de la sesión celebrada el día 28 de septiembre; no habiendo alegaciones se aprueba el acta por unanimidad.

PUNTO SEGUNDO.- Información relativa al inicio del curso escolar 2018/2019.

La Administración:

Se analizan los datos de inicio del curso escolar, relativos a los procesos informatizados de adjudicación de vacantes y sustituciones para el profesorado interino (AIVI y AISI).

Las organizaciones sindicales:

Agradecen la información recibida aunque les hubiera gustado disponer en fechas anteriores.

Piden que los datos se desglosen por provincias, cuerpos y especialidades.

Teniendo en cuenta la información recibida, han observado que el porcentaje de interinidad en el cuerpo de maestros no se ha reducido; en el cuerpo de profesores de enseñanza secundaria y resto de cuerpos, señalan que la última oferta de empleo público aprobada en el año 2017 no ha sido suficiente para bajar la tasa de interinidad, por ello se han publicado en los procesos AIVI y AISI muchas vacantes.

Afirman que en el cuerpo de maestros son muy preocupantes los datos del inicio de curso escolar, puesto que en educación infantil y primaria se van suprimiendo unidades jurídicas y puestos principalmente en la zona rural por la disminución de alumnos que se está produciendo.

Consideran que se debería eliminar el límite de la tasa de reposición de efectivos en la próxima Ley de Presupuestos Generales del Estado, pues aunque se contemple la tasa del 100% no es suficiente para reducir el porcentaje de interinidad existente, lo que causa inestabilidad laboral del profesorado y en los centros; son necesarias unas ofertas de empleo público amplias en el ámbito docente para reducir la tasa de interinidad a lo establecido en el "Acuerdo para la mejora del empleo público" de 29 de marzo de 2017, donde dice que las tasas de interinidad *"deben mantenerse por debajo del 8%"*.

Consideran excesivo el número de vacantes parciales y con doble perfil que se ofertan en los procedimientos informatizados AIVI y AISI de maestros; añaden que en el cuerpo de maestros se va perdiendo la especialización. Reivindican que todas las jubilaciones que se produzcan a principios de curso se consideren vacantes de curso completo y que todas las sustituciones ofertadas en el AISI-1 se consideren vacantes de curso completo a todos los efectos.

Solicitan que se reconozca el derecho a cobrar el verano para todos los profesores interinos que hayan trabajado más de 5,5 meses.

Alguna organización sindical considera que la Orden EDU/246/2018, de 2 de marzo, que convocó a la vez los procedimientos selectivos de ingreso y acceso a la función pública docente en los cuerpos distintos al de maestros, además de la baremación de listas de interinos y de la acreditación de la competencia lingüística en lenguas extranjeras, ha sido muy confusa ocasionando que hayan quedado excluidos del proceso informatizado AIVI algunos docentes, principalmente de especialidades de la formación profesional, en las cuales ya hay carencias en las listas de interinos. Señala que ha sido una convocatoria mal diseñada desde el principio, ocasionando que se hayan publicado varios listados corrigiendo las baremaciones en las que había errores; también denuncia que a fecha de hoy, no se hayan resuelto todos los recursos de reposición interpuestos, con los cambios que esto conlleva, incluso puede haber cambios en la lista de aprobados del concurso-oposición y en las listas de interinos.

Preguntan por el procedimiento que va a seguir la Administración para cubrir las vacantes de especialidades cuyas listas se han agotado. Quieren saber la situación en la que quedan aquellos docentes de otras Comunidades Autónomas que una vez firmado el contrato desisten o renuncian. También preguntan cuándo se publicarán los listados de sustituciones y si es legal que todavía se sigan reuniendo los tribunales de las oposiciones.

Señalan que la aplicación informática para la consulta en línea de los docentes interinos no funciona correctamente.

Les parece que ha sido muy negativo para el profesorado interino el hecho de no haber podido participar en los dos procesos AIVI, tanto para el cuerpo de maestros como para el cuerpo de profesores de enseñanza secundaria y resto de cuerpos.

Piden que se mejoren los procedimientos de adjudicación informatizada de interinos (AIVI y AISI). Solicitan que en las convocatorias de los procedimientos AIVI y AISI del próximo curso se especifique mejor el tema de las renunciaciones, porque actualmente ocasiona algunos problemas.

La Administración:

Respecto a la solicitud de información sobre los datos de vacantes y sustituciones de forma más detallada, responde que los datos son públicos y las organizaciones sindicales pueden realizar todos los estudios que estimen oportunos.

Sobre la baremación de listas de interinos, responde que ha sido un proceso muy complejo, se convocó mediante la Orden EDU/246/2018, de 2 de marzo, en la misma solicitud se pedía participación en el proceso selectivo, en la baremación y también la acreditación lingüística. Además de las 54 especialidades convocadas se han baremado 22 especialidades más, 76 en total; los errores se han ido subsanando y la mayor parte de los recursos de reposición que se presentaron ya están resueltos.

En lo relativo a la entrada de alguna persona y la salida de otras en las listas de aprobados y de baremación como consecuencia de la estimación de algún recurso de reposición, responde que son muy pocos y a las personas afectadas se les ha notificado con la resolución correspondiente y con el plazo legal establecido para realizar alegaciones.

En cuanto a si es legal que se sigan reuniendo los tribunales de las oposiciones, esta Administración desconoce esa información, no obstante, si es así pueden estar resolviendo reclamaciones.

Respecto al porcentaje de interinidad, responde que en cuerpo de maestros no se ha reducido porque no ha habido oposiciones, pero en el resto de cuerpos sí que ha bajado dicho porcentaje, es evidente porque el número de vacantes que se ha ofertado este año es menor al del año pasado. Además en estos cuerpos de momento no se nota la bajada de la natalidad, este curso escolar hay más profesores de secundaria y formación profesional que el curso pasado. En educación infantil y primaria los datos de natalidad no son buenos y por eso se tiene especial cuidado en la zona rural; cuando en una ciudad o localidad más grande hay dos alumnos por encima de los 25 establecidos se abre una nueva unidad.

Sobre la complejidad de la orden de convocatoria de las oposiciones, se procurará que sea más sencilla en la próxima convocatoria de oposiciones.

En cuanto a las listas de interinos en las cuales quedan pocas personas como Análisis y Química Industrial, contesta que no habrá listas extraordinarias, de momento, ya que se podrá utilizar la lista de Física y Química para la que se exige la misma titulación. Para otras listas que tengan problemas, como Administración de Empresas, se utilizarán también listas afines, en este caso las de Economía.

También se informa que se ha publicado en el Portal de Educación la Resolución de 22 de octubre de 2018 de la Dirección Provincial de Educación de Salamanca, por la que se convoca la elaboración de listas extraordinarias para ocupar puestos docentes en régimen de interinidad del cuerpo de catedráticos de música y artes escénicas, especialidad de Violonchelo, y para el cuerpo de profesores de música y artes escénicas, especialidad de Piano (pianista acompañante de instrumento).

Con respecto al deficiente funcionamiento del programa de consulta en línea de los interinos, toma nota para solucionarlo. Los listados de sustituciones en breve se publicarán, más o menos en las fechas que suelen estar todos los años.

Sobre la consideración del volumen de plazas parciales y con dobles perfiles, responde que en el cuerpo de maestros han disminuido, en lo posible se procura que sean a tiempo completo pero ocurre que en los centros pequeños, sobre todo de la zona rural, y en determinadas especialidades, se ofertan plazas parciales porque hay pocas horas lectivas y no se puede contratar a un profesor a tiempo completo. Las plazas de doble perfil e itinerantes son compatibles. El porcentaje de vacantes parciales en PES es prácticamente el mismo que el curso pasado, la reducción del porcentaje de interinidad ha sido en las plazas a tiempo completo, que son las ofertadas en el concurso-oposición.

En relación a la reivindicación del cobro de los meses de verano, contesta que de momento no habrá cambios. Las jubilaciones que se producen en los primeros días de septiembre ya se consideran todas como plazas vacantes.

En lo que se refiere a la valoración realizada sobre la oferta de empleo público aprobada mediante el Acuerdo 57/2017, de 28 de septiembre, de la Junta de Castilla y León, para el año 2017, que no podrá reducir la tasa de interinidad a lo establecido en el "Acuerdo para la mejora del empleo público" de 29 de marzo de 2017, se considera que sí se podrá bajar el porcentaje de interinidad al 8% puesto que todavía quedan pendientes ofertas de empleo público hasta el año 2020 y convocatorias de oposiciones hasta el año 2022.

Sobre la situación en la que quedan aquellos docentes que una vez firmado el nombramiento renuncian al mismo, responde que se les quita de las listas hasta nueva baremación.

En cuanto al procedimiento para cubrir las vacantes de especialidades cuyas listas ordinarias se han agotado, contesta que primero se llamará a los docentes de las listas extraordinarias, después se acudirán a las bolsas de empleo de otras Comunidades Autónomas y de las Universidades, y en último lugar se recurrirá al Servicio Público de Empleo de Castilla y León (ECYL), intentando siempre que los alumnos tengan profesor cuanto antes.

PUNTO TERCERO.- Borrador de Acuerdo por la Mejora de las Enseñanzas Bilingües en Castilla y León. (Continuación)

La Administración:

El nuevo texto que se expone incorpora aportaciones de tres organizaciones sindicales que hicieron alegaciones al borrador inicial presentado, que pasa a comentar:

Dentro del apartado introductorio, en el último párrafo, se ha añadido lo siguiente: "(...). *Su concreción deberá realizarse en la norma que en el futuro regule dicho modelo. (...)*". Asimismo, al final de este mismo párrafo donde dice: "(...) *de la Junta de Castilla y León que, entre otras, ha tenido en cuenta algunas de las aportaciones de las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Educación*", "algunas" y "presentes en la Mesa Sectorial de Educación" también son novedades respecto a la versión original.

En el apartado 1, punto 2, párrafo tercero, después de: "(...), *podrán autorizarse de oficio nuevos programas de SB en centros públicos de una localidad o zona concreta, (...)*", se ha incluido lo siguiente: "*en función de la programación de la oferta educativa de estas enseñanzas. (...)*".

Dentro del apartado 2, punto 1, tercer párrafo, seguido de la frase: "(...). *Por tanto, en los centros educativos, siempre que la programación de la oferta educativa lo justifique y la demanda lo permita (ratio mínima), (...)*", se ha incorporado lo siguiente: "*ofertarán una doble línea, bilingüe y no bilingüe, (...)*".

En el apartado 2, punto 2, se ha introducido como novedad el párrafo segundo. También dentro del apartado 2, punto 3, en el primer párrafo, se ha sustituido "un certificado" por "una mención".

Dentro del apartado 3, punto 1, después de: "(...). *Transitoriamente, durante un plazo de cinco cursos escolares, podrán ser impartidas por profesorado con acreditación en un nivel B2.*", se ha añadido la frase que viene a continuación:

“El profesorado que ocupe una plaza de perfil bilingüe con carácter definitivo en un centro público o con contrato indefinido en un centro privado concertado con una acreditación de nivel B2, mientras no cambie de plaza, podrá permanecer indefinidamente en la misma; (...)”.

También con relación al apartado 3, en el punto 2, segundo párrafo, se ha incluido lo siguiente: *“(...) de forma progresiva, en alguna de las sesiones de DNL (...)”.* En el último párrafo del mismo apartado 3, punto 2, se incluye la siguiente frase: *“(...) que cubra las necesidades horarias para el ejercicio (...)”.*

Seguendo con el apartado 3, en el punto 3, el primer párrafo queda redactado de la siguiente manera: *“En la elaboración de los horarios individuales del profesorado responsable de la coordinación de los programas bilingües, se establecerán compensaciones horarias, en función del número de grupos y alumnos participantes así como las características y organización del centro”.* En el párrafo segundo se incluye como principal novedad la alusión específica a las Escuelas Oficiales de Idiomas y a las licencias por estudio. Dentro del párrafo tercero de este mismo apartado 3, se ha quitado la frase: *“preferentemente con perfil docente”*, y se ha incorporado lo siguiente: *“(...) Esta medida podrá hacerse extensiva progresivamente al resto de centros”.*

Por último, dentro del apartado 4, punto 1, párrafo primero, se ha incorporado la frase siguiente: *“(...) En cualquier caso, la programación general de las enseñanzas es competencia y responsabilidad de la Administración educativa”.*

Las alegaciones no contempladas en el documento nuevo se entienden como no estimadas.

Esta es la propuesta que realiza la Administración para su negociación con las organizaciones sindicales, la intención es llegar a un consenso sobre el mismo al que se pudiesen sumar también los representantes de padres y alumnos de la educación pública y privada concertada y organizaciones sindicales de este sector.

Las organizaciones sindicales:

Agradecen la explicación de las aportaciones realizadas que se han tenido en cuenta en este documento, aunque consideran que son muy escasas.

Manifiestan que no están de acuerdo con el actual modelo bilingüe implantado sin negociación en Castilla y León de forma experimental desde al año 2006, que sigue siendo el mismo en el borrador de acuerdo presentado. Consideran que es un modelo que ha generado muchas desigualdades entre los centros y los alumnos, malestar dentro del profesorado y que da lugar a concursos de traslados encubiertos.

Indican que es adecuado que se incorpore en el borrador de acuerdo a las Escuelas Oficiales de Idiomas dentro de la red de formación de la Administración educativa, para facilitar a todo el profesorado interesado, tanto funcionarios de carrera como interinos, la mejora de la competencia lingüística.

Están conformes con que se incorpore en el documento el acceso a la formación gratuita del profesorado, pero siguen reivindicando que sea dentro del horario lectivo.

Recuerdan que una de las principales aportaciones que ya hicieron las organizaciones sindicales era dejar de hablar de bilingüismo, para hablar realmente de un programa de aprendizaje de las lenguas extranjeras que alcance a todos los centros y para todo el alumnado de la Comunidad Autónoma.

Todas las organizaciones sindicales han hecho aportaciones respecto al bilingüismo en fases anteriores que no ven reflejadas en el documento, como pueden ser: ampliar el horario de la primera lengua extranjera, quitar las Ciencias Naturales y especialmente las Ciencias Sociales de las disciplinas no lingüísticas (DNL), reducir los ratios con grupos máximos de 15 alumnos en las materias de idiomas y en las DNL, profesorado suficiente en las plantillas de los centros con una formación adecuada, que sí se ha recogido en el documento, una memoria económica con la dotación presupuestaria para la implantación del modelo en su totalidad, una compensación horaria y/o reconocimiento económico para todo el profesorado implicado en las enseñanzas bilingües o plurilingües, no solo para los coordinadores de estos programas, o un plan lingüístico de centro dentro de la Autonomía de Centros.

Consideran fundamental que se incremente el número de auxiliares de conversación nativos en todos los centros, bilingües y no bilingües, que ayuden a los alumnos a mejorar su rendimiento, y creen que es importante no tanto que sean docentes sino que estén bien formados, deben ser para todos los niveles y con horario suficiente en los centros.

No están de acuerdo con que todo el alumnado de educación infantil y primaria matriculado en un centro con programa bilingüe curse estas enseñanzas en dicho programa.

CCOO hace referencia en su intervención a un estudio que está realizando sobre el bilingüismo en Castilla y León cuyas conclusiones las hará llegar una vez que esté terminado. Dice que nunca se han establecido los pilares básicos para hacer un verdadero estudio del bilingüismo en Castilla y León. Algunas de las propuestas que realiza para el modelo de bilingüismo son: todos los centros deben de contar con un proyecto lingüístico de centro y un plan de internacionalización, se diseñaría una guía de orientaciones para toda la comunidad educativa donde se explicará y se darán pautas a seguir para que todos los alumnos logren el nivel adecuado en otras lenguas, impartir más horas lectivas en el segundo idioma en todos los cursos, proponen talleres, actividades, proyectos, viajes, concursos nacionales e

internacionales que promuevan el plurilingüismo, se harán agrupamientos específicos de nivel, se promoverá la igualdad de oportunidades, agrupamientos flexibles, apoyos y desdobles, o acudir a talleres y actividades incluso las que son fuera del aula y fuera del horario.

Esta misma organización sindical no entiende la razón por la cual la Administración solicita que el acuerdo por la mejora de las enseñanzas bilingües tenga que firmarse también por los representantes de la educación privada concertada junto con las organizaciones sindicales presentes en esta Mesa Sectorial.

La Administración:

En cuanto a las consideraciones que no se han tenido en cuenta, se responde que solamente se han aceptado aquellas que la Administración puede asumir con los recursos económicos disponibles. Se aclara que el documento sobre bilingüismo presentado es un acuerdo programático y que la concreción de muchos aspectos como horarios, ratios, desdobles etc. se verá recogido en el borrador de orden que se está elaborando y que se negociará en esta Mesa Sectorial.

Sobre los auxiliares de conversación, responde que forman parte de una convocatoria que realiza el Ministerio de Educación y Formación Profesional para cada curso escolar, que regula sus bases y que no se pueden alterar. En Castilla y León se ha publicado una *Guía de acogida* para que la incorporación sea lo más provechosa para ellos y para los centros donde van a desempeñar su actividad. Este guion ha sido considerado por el Ministerio como buena práctica y distribuido a otras Comunidades Autónomas.

Se explica que cuando se habla del modelo de bilingüismo nos referimos al método "CLIL" (Aprendizaje Integrado de Contenido y Lengua Extranjera), que actualmente es el sistema avalado por la Unión Europea; este es el modelo implantado en Castilla y León con la Orden EDU/6/2006, de 4 de enero y con el que se va a continuar, puesto que es un método validado científicamente que se utiliza en otros los países, además del resto de las Comunidades Autónomas, para el aprendizaje de varios idiomas. Desde este punto de vista, se habla de modelo bilingüe y enseñanza plurilingüe puesto que el objetivo es aprender dos idiomas además del materno.

El modelo de bilingüismo en Castilla y León es y va a seguir siendo voluntario para los centros y para las familias. Cada centro puede hacer su propio proyecto educativo de enseñanza bilingüe en función de la autonomía de los centros, pero siguiendo el método "CLIL", que por el momento no es negociable.

El bilingüismo no supone un concurso de traslados encubierto ya que la creación de las plantillas jurídicas se negocia con las organizaciones sindicales en esta Mesa Sectorial y todos los puestos que se convocan son transparentes.

Sobre las propuestas que hace CCOO en su estudio sobre el bilingüismo, responde que la Consejería de Educación ya ha realizado una evaluación y los resultados han sido expuestos en esta Mesa.

La Administración hace constar expresamente que el borrador de acuerdo sobre bilingüismo pretende ser lo más claro posible y que no esconde una doble intencionalidad.

Con el documento presentado se pretende dar un salto de calidad en la enseñanza plurilingüe del modelo bilingüe en Castilla y León; es la oferta que hace la Administración educativa, sería positivo llegar a un consenso similar al del Acuerdo por la mejora de la educación en el sector educativo de Castilla y León firmado en 1999 por todos los agentes sociales que intervienen en la educación.

Considera muy importante que en la firma del acuerdo estén presentes la patronal de la educación privada concertada como parte del sistema educativo de Castilla y León, los representantes de los alumnos, los representantes de padres y madres de la educación pública y concertada, y las organizaciones sindicales presentes en esta Mesa Sectorial de Educación. Si no se llegase a firmar el acuerdo, quedará como un documento de trabajo y se continuará con la negociación de la orden, el desarrollo de una memoria económica que lo respalde y un calendario de implantación.

Pide a las organizaciones sindicales que se pronuncien si están de acuerdo o no sobre los cuatro puntos siguientes:

- Método "CLIL" para la enseñanza aprendizaje de lenguas extranjeras.
- Centros plurilingües: todo alumno tiene que poder comunicarse en dos lenguas extranjeras además de la materna al finalizar la educación secundaria.
- Modelo inclusivo para todos los alumnos.
- Fomenta la Autonomía de los Centros permitiendo definir a los mismos sus propios proyectos educativos.

Estos puntos señalados se podrían añadir respecto al modelo de 2006, como líneas de trabajo de cara al futuro, dirigidas a todos los alumnos con independencia de sus condiciones, es decir, que sea universal para todos los centros y alumnos en la educación infantil y primaria, mientras que en la educación secundaria sea el alumno el que pueda elegir entre enseñanzas bilingüe o no bilingüe.

Por último se establece un plazo para hacer nuevas alegaciones que será hasta el lunes 5 de noviembre.



PUNTO CUARTO.- Borrador de Orden por la que se desarrolla el Decreto que regula la admisión del alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León.

La Administración:

Explica el borrador de Orden por la que se desarrolla el Decreto, que fue presentado en la Mesa el pasado día 10 de octubre y que regula la admisión de alumnado.

Las organizaciones sindicales:

Plantean sus inquietudes sobre el artículo 5 del borrador de Orden, porque resulta novedoso.

Consideran que la norma determinará “zonas únicas” municipales en el proceso de admisión, coincidentes con las unidades territoriales de admisión (UTA), especialmente en educación secundaria obligatoria y bachillerato. No están de acuerdo con esa “zona única” encubierta, aunque no se mencione la misma de forma expresa, consideran que el Decreto y la Orden dejan abierta esta posibilidad a las direcciones provinciales de educación, lo cual se debería evitar por considerarlo perjudicial para una mejor distribución del alumnado entre los centros de cada localidad. Indican que velarán para que se cumpla la normativa según las explicaciones dadas por la Administración, y plantean algunas preguntas:

- Qué quiere decir exactamente que los “servicios complementarios” serán acordes con la unidad territorial de admisión.
- Cómo se va a hacer efectiva la “reserva de plaza” por unidad educativa, esperando que no se haga por centro.
- Qué implica la modificación del baremo, porque observan ciertos retrocesos; por ejemplo, en el baremo anterior figura familia numerosa de “categoría general” y de “categoría especial”, la prioridad por tener hermanos en el centro ahora es igual para uno que para más de uno, etc. También preguntan si el “domicilio” y el “lugar de trabajo” puntúan por separado en el baremo, ...
- A qué modalidades de bachillerato se refiere el artículo 7.2.a) cuando dice: “(...) Cada localidad sólo podrá estar incluida en una unidad territorial de admisión referida a cada enseñanza, salvo para determinadas modalidades u opciones educativas de bachillerato”.
- Qué medidas se van a tomar para repartir equitativamente los alumnos ACNEAE entre todos los centros.

Señalan que hubiese sido mejor tratar conjuntamente en la Mesa el proyecto de Decreto y el borrador de Orden; no saben en qué medida se van a tener en cuenta las alegaciones sindicales. Manifiestan su malestar porque han interpretado que este tema no es objeto de negociación y que solo se tendrá en cuenta el dictamen del Consejo Escolar Regional, trayéndolo a este foro solo a título informativo.

Reiteran que se debería eliminar la zona única en la admisión de alumnado, porque la “libre elección de centros” dentro de la zona única hace que haya centros que tengan poco alumnado, a veces con tendencia a desaparecer por estar ubicados en una zona con condiciones socioeconómicas desfavorables, frente a lo cual hay otros centros de la enseñanza concertada que están ganando alumnado. Señalan que en un estudio de la OCDE se dice que la libre elección de centro también puede favorecer la segregación; consideran mejor la zonificación por barrios.

Preguntan por qué motivo, para la adscripción en los centros privados concertados, se requiere el consentimiento de sus titulares y no en los centros públicos (artículo 12.1 del proyecto de Decreto). Considera que en ningún caso los centros privados concertados deberían poder priorizar en la admisión de alumnos que inician segundo ciclo de infantil a determinados centros infantiles de 0 a 3 años, aunque sean de la misma titularidad que el centro privado concertado; del mismo modo los centros privados concertados que no tengan concertado el segundo ciclo de infantil tampoco deberían poder priorizar en la admisión a aquellos alumnos que lo hayan cursado en su centro, en la admisión para primer curso de educación primaria.

Respecto a la ratio de alumnos/unidad plantean evitar la posibilidad del 10% de incremento en cada unidad escolar; la “reserva de plaza” no debe servir para incrementar esa ratio. Además, reivindican que se flexibilicen estas ratios mínimas, especialmente en el ámbito rural.

Están de acuerdo con que no se concentren los alumnos con necesidad específica de apoyo educativo (ACNEAE) en algunos centros, y que se repartan entre todos los centros sostenidos con fondos públicos; este debería ser un objetivo prioritario en el proceso de admisión, por lo que tendría que velar la Comisión Autonómica de Admisión, así como velar para que no se creen unidades concertadas añadidas cuando haya vacantes en los centros públicos. Actualmente, el porcentaje mayor de esta tipología de alumnos se encuentra en los centros públicos, constituyendo en algunos casos verdaderos “centros gueto”, que a veces se encuentran al lado de los centros concertados. Esperan que no se contemplen solo los alumnos ACNEE, sino que también se contemplen los alumnos ANCE en ese reparto equitativo.

Esperaban que en esta Orden, que desarrolla el Decreto, se fijasen los porcentajes máximos de la tipología de ACNEAE (2 alumnos por unidad, que se expuso en la reunión anterior para el reparto) y las ratios máximas de las unidades que los incluyen.

Reivindican que la Administración proteja a los centros que tienen una escolarización de alumnos excepcional por cualquier motivo: nivel socioeconómico bajo, enfermedades graves, por la atención a discapacidades particulares, etc. Se

preguntan cuáles serán las medidas correctoras para evitar los aspectos negativos que puede tener esta “tipificación”, porque si fuese excesiva podría llevar a cierta segregación o categorización en los centros. Contando con el principio de la “libre elección de centro”, si las familias pueden elegir el centro que más se ajusta a las características y expectativas de sus hijos, esperan que esos centros estén siempre dotados con los recursos necesarios para la atención educativa.

Aluden a la casuística de algunos alumnos que se matriculan en los centros ocultando su necesidad específica de apoyo educativo, por lo que piden especial cuidado durante el proceso de admisión para que esto no ocurra. Para ello proponen que se incluya una “declaración jurada” en la solicitud de admisión y que, además de cruzar los datos con los de la aplicación ATDI, también se crucen con los datos de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

Respecto a las prioridades y el orden de adjudicación de plazas teniendo en cuenta la tipificación del alumnado, esperan que quede bien claro en la Orden la prioridad para poder “simultanear estudios de música, danza o deportistas de alto nivel de rendimiento”, cuando las familias aleguen necesidades en este sentido.

En el baremo pedían mejorar el criterio de la familia numerosa, pero se ha obviado esta mejora que había en el baremo anterior y se retrocede en este aspecto. Sobre el “acogimiento familiar” que se contempla en el baremo, les parece bien.

En lo referente al criterio complementario del baremo, manifiestan que hay que ser muy cuidadosos para su aplicación. Se debe evitar por todos los medios que sean los centros los que elijan a los alumnos, tienen que ser las propias familias de los alumnos las que eligen los centros.

La Administración:

Respecto a las inquietudes planteadas sobre el artículo 5 del borrador de Orden, que dice: “*La Administración educativa, (...), velará para que la escolarización se produzca con sujeción a la normativa vigente y respete los derechos del alumnado y de sus familias, al tiempo que garantizará la confidencialidad necesaria. A tal fin (...), los centros docentes de origen y de destino del alumnado mantendrán la colaboración que sea precisa para el desarrollo del proceso*”, se manifiesta que es novedoso y lo que pretende es señalar a los participantes en el proceso de admisión que tienen que respetar la normativa y velar porque el resto de personas que intervienen en el proceso también lo hagan. Especialmente la referida a la protección de datos. Y con una referencia expresa a la colaboración que debe existir entre los centros de origen y destino del alumnado.

Indica que en el proyecto de Decreto y en el borrador de Orden no se establece la “zona única”, sino que determina la forma en la que tienen que articularse las UTA; en la normativa actual se señala que el límite coincidiría, con carácter general, con el término municipal; ahora no se hace ni siquiera esa mención. En todo caso ambas normas permiten que haya UTA con límite igual, superior o inferior al municipio. Hay que establecer unos límites que sean acordes con las necesidades de la zona concreta. Las UTA supra-provinciales no tienen nada que ver con la posibilidad de eliminar modalidades de bachillerato en algunos centros; se pretende que el alumnado que vive en localidades cercanas al límite provincial pueda acudir al centro más cercano, aunque pertenezca a otra provincia, sobre todo en la educación primaria del ámbito rural. Esto tiene relación fundamentalmente con las rutas del transporte escolar.

Además, para evitar interpretaciones equívocas cuando se habla de las modalidades del bachillerato, se menciona expresamente la modalidad del bachillerato que tiene cierta singularidad: la del bachillerato de artes, porque solo se oferta en uno o dos centros por provincia, lo que debe dar lugar a que se establezca una sola UTA para que puedan participar todos los alumnos de la provincia con los mismos puntos por zona.

Respecto a los servicios complementarios, por ejemplo el transporte escolar, estos deberán ser coherentes con el servicio educativo prestado a los alumnos, es decir, que el transporte escolar de una zona deberá tener como origen y destino los centros de una UTA determinada.

Respecto a la “reserva de plazas vacantes”, la concreción se fijará cuando se publique cada “resolución” anual sobre admisión, determinando también otros aspectos como plazos, sorteos en caso necesario, etc., considerando mejor hacerlo con este rango normativo, puesto que la resolución tiene categoría de “acto administrativo” y puede modificarse cuando sea necesario aumentarse el número.

En esta reserva de plaza para el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo (ACNEAE), aunque en la Orden de desarrollo se amplían aspectos que no aparecían en el Decreto, no es conveniente establecer un número fijo de reserva de plazas para esta tipología de alumnos, porque el número podría fluctuar de unos años a otros. Esto se plasmará en la aludida resolución anual sobre admisión de alumnado. En principio se prevé una reserva de 2 plazas/unidad para ACNEE; esta cifra solo podría verse alterada si hubiera alumnos repetidores. No se fija este número en la norma porque se pretende que sea un mínimo suficiente para conseguir un reparto equilibrado de los alumnos de estas características en todos los centros, y si algún año hubiera necesidad de reservar más de 2 plazas/unidad, se incrementaría la cifra.

En el proceso ordinario de admisión los solicitantes podrán participar según su puntuación, a las plazas reservadas de ACNEAE en los distintos centros, procurando primero la “libre elección de centro” y segundo el “reparto equitativo”; se

espera que funcione bien la aplicación de estos dos principios. El próximo curso se pretende comenzar con la escolarización de los alumnos con necesidades educativas especiales (ACNEE) con el límite de dos plazas reservadas, con idea en un futuro de aplicarlo a los alumnos con necesidades de compensación educativa (ANCE) y que sólo puedan escolarizarse en las plazas que tienen reservadas, para que así se produzca el reparto equilibrado progresivamente entre todos los centros.

Respecto a la petición de evitar que los alumnos que se matriculan en los centros oculten su necesidad específica de apoyo educativo, manifiesta que ya se realizan detecciones cruzando los datos de la aplicación de gestión de admisión con los de la aplicación ATDI. No se realiza cruce de datos con la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades porque para ello las aplicaciones tienen que ser compatibles. De todas formas los casos en los que esto ocurre son escasísimos y para ellos ya se indica en el artículo 16.5 que: *“La ocultación de la necesidad educativa del alumnado podrá conllevar la pérdida de la plaza adjudicada”*. Cuando se determine el modelo de solicitud se procurará también incidir en este aspecto.

Señala que la normativa de admisión requiere una serie de actuaciones preceptivas, aunque no son vinculantes: el dictamen del Consejo Escolar de Castilla y León, el informe de la Asesoría Jurídica y para el decreto además el dictamen del Consejo Consultivo de Castilla y León, con lo cual se está cumpliendo correctamente con este procedimiento administrativo de elaboración de disposiciones de carácter general. El borrador de Orden recoge todas las observaciones que contempla el dictamen del Consejo Escolar, con algún matiz en la redacción, y en dicho Consejo están presentes las organizaciones sindicales; dichas observaciones son, por ejemplo, la alusión a la modalidad específica del bachillerato de artes.

Respecto a la reivindicación sobre las adscripciones a los centros concertados, donde se requiere el consentimiento de los titulares, señala que esta es diferente respecto de los públicos debido a una sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León que dice que hay que hacerlo así, debido a que la Federación Española de Religiosos de Enseñanza (FERE) recurrió el anterior Decreto de admisión. Dado que debe existir coordinación pedagógica entre los centros adscritos sí parece lógico que la adscripción requiera el previo consentimiento que señala la norma.

En lo relativo a la “tipificación”, la mayor parte de los centros tipificados se refieren al transporte escolar y permiten al alumnado de las zonas rurales acceder con preferencia a los centros adscritos que tienen por destino las rutas de transporte; también al bilingüismo para facilitar la continuidad de la enseñanza entre etapas; estas son las mayoritarias. Le seguiría la que se refiere a los alumnos que padecen enfermedades crónicas. La tipificación debe ser entendida en todo caso como una “ayuda” para escolarizar bien los alumnos de la misma ruta de transporte, los alumnos de enfermedades graves, etc.; también hay centros tipificados para alumnado con discapacidad motórica o auditiva y se da tanto en el ámbito público como en el privado concertado,...; en absoluto debe entenderse como una “penalización” de la que se derive un “ranking” de centros. Si no existieran las tipificaciones podrían surgir, por ejemplo, unas rutas de transporte escolar inviables. A través de las tipificaciones de los centros, las familias tendrán plaza preferente si así lo desean, sin que ello suponga una segregación, lo que se pretende que los alumnos estén en el centro más adecuado bien por la ruta de transporte, porque puede continuar la enseñanza bilingüe, porque no se va a encontrar con barreras arquitectónicas, porque disponen de intérpretes de lenguaje de signos, etc. Todo ello desde el punto de vista técnico.

Respecto a la petición para que se admitan dos o más hijos como “familia numerosa”, responde que este es un concepto legal que establece la normativa básica en la materia y no se puede cambiar o establecer otro distinto. Además, la condición legal de familia numerosa viene marcado como criterio prioritario en la Ley Orgánica de Educación (LOE), cuando trata sobre la admisión de alumnos, por lo que no se pueden modificar los términos a los que está referido. Asimismo, todo lo que se contempla en el baremo también deriva de la LOE.

Sobre las prioridades y el orden de adjudicación de plazas teniendo en cuenta la tipificación del alumnado, donde se ha echado en falta la prioridad para poder “simultanear estudios de música, danza o deportistas de alto nivel de rendimiento”, responde que este tipo de alumnado no tiene preferencia en centros tipificados sino “determinados” según terminología de la LOE y a ello se alude en el artículo 23.2.e) del borrador de Orden: *“Alumnado que curse, simultáneamente a los estudios de educación secundaria, enseñanzas regladas de danza o música o programas deportivos de alto nivel o alto rendimiento para cursar enseñanzas. Este alumnado se considerará prioritario para su admisión en los centros que sean determinados al efecto”*.

En lo relativo a los incrementos de ratio, la disposición adicional tercera del Decreto dice expresamente: *“Los incrementos de ratio por encima de la establecida en la normativa reguladora de la materia, salvo los que se realicen para permitir la permanencia de alumnos en el mismo curso, requerirán autorización del titular de la dirección general con competencias en materia de admisión y solo podrán realizarse para atender la escolarización excepcional”*, es decir, se ha establecido un sistema mucho más restrictivo porque ya no se hará directamente desde las direcciones provinciales de educación, si no que compete a la dirección general. Con ello se procurará un mayor control para evitar ese incremento de la ratio por encima de lo regulado, lo que tendrá una incidencia positiva en el reparto equilibrado del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

Respecto al baremo explica que se ha modificado con la idea de que haya menos solicitudes con los mismos puntos; ahora solo se contempla la familia numerosa reconocida por la normativa básica, sin distinguir como ahora "general" (2 puntos) de "especial" (3 puntos) con lo que se favorece que la mayor parte de ellas que son las generales obtengan mayor puntuación (3 puntos). La existencia de hermanos matriculados en el centro ahora puntúa para todos igual, sin distinguir al primer hermano de los demás (con estos puntos y los que corresponden por el domicilio, 16 en total, tendrían la plaza garantizada en cualquier centro); señala que el "domicilio" y el "lugar de trabajo" puntúan una sola vez, es decir, son criterios disyuntivos: si puntúa el uno no puntúa el otro. La familia decide cuál alegar.

Sobre la renta anual per cápita de la unidad familiar ahora se distinguen "cuatro tramos" de menor a mayor renta respecto al IPREM, disminuyendo la puntuación a medida que se incrementa la renta; sobre la concurrencia de discapacidad igual o superior al 33% ahora contempla "tres tramos", en vez de dos, distinguiendo de mayor a menor puntuación: la que se refiere al alumno (4 puntos), a los progenitores (2 puntos) y a los hermanos (1 punto). Además, en el nuevo baremo se refiere al "acogimiento familiar del alumnado" (3 puntos), incrementado respecto al anterior por la función social que realizan.

Sobre el criterio complementario (anexo I) manifiesta que, aunque se contempla un aspecto menos, no hay modificaciones significativas de redacción. Están tasados para los centros y la LOE reconoce su existencia. Su aprobación pasa anualmente el filtro en las direcciones provinciales de educación y como se señala el decreto el establecimiento de estos criterios se regirá por los principios de equidad y no discriminación, y la valoración de las enseñanzas que en su caso pudieran contemplar quedará circunscrita a las sostenidas con fondos públicos.

Respecto a una de las cuestiones planteadas sobre la elección de centro, manifiesta que no son los centros los que eligen a los alumnos, sino que será al revés, las familias las que eligen el centro.

Respecto a los aludidos estudios de la OCDE para argumentar que la libre elección de centro puede favorecer la segregación, se responde que no está claro que eso sea así, por lo menos en Castilla y León. No se debe restringir la posibilidad de admisión del alumnado solo al barrio sino que se debe abrir la posibilidad a los alumnos para que elijan el centro que más se ajusta a sus necesidades y preferencias; debe primar el principio de "libre elección de centro". La zonificación es muy compleja de realizar y no resulta equitativa ya que la distribución de los centros no es homogénea y las ciudades tienen además barreras (ríos, vías del tren, autovías...) que dificultan notablemente hacer un diseño coherente. Además tenemos ofertas educativas que sólo se dan en uno o dos centros (centros British, centros con sección en francés o en alemán...) Este problema ya se vio en las zonificaciones de épocas pasadas. La zonificación por barrios no aporta suficientes ventajas, si las comparamos con los muchos inconvenientes que tiene. En todo caso hay que señalar que esta normativa no fija el que las UTA tengan que ser más pequeñas o más grandes, porque lo que puede ser válido o adecuado para unas localidades no lo es para otras.

PUNTO QUINTO.- Ruegos y preguntas.

Las organizaciones sindicales:

Preguntan si se retrasará la convocatoria anual para la acreditación de la competencia lingüística en lenguas extranjeras del profesorado, que el curso pasado se publicó en el BOCYL del 7 de noviembre de 2017.

Preguntan si hay planificado algún programa de apoyo para los alumnos de PMAR (Programas de Mejora de Aprendizaje y Rendimiento) que están en 4º de Educación Secundaria Obligatoria (ESO).

También preguntan por el motivo del retraso, en las provincias de Ávila y Burgos, del abono de dietas y desplazamientos que corresponden al personal docente que ha participado en los tribunales del concurso-oposición este año.

Ruegan que el personal especialista contratado a través del Servicio Público de Empleo de Castilla y León (ECYL) no pase a formar parte de las listas de interinidades.

La Administración:

Respecto a la convocatoria anual para la acreditación de la competencia lingüística en lenguas extranjeras del profesorado, responde que se está estudiando porque ya se conoce que ha habido modificación en la normativa estatal.

Sobre el programa de apoyo para los alumnos de PMAR, se toma nota para consultarlo.

En lo referente al abono de dietas y desplazamientos de los profesores que han formado parte de los tribunales del concurso-oposición en las provincias de Ávila y Burgos, también se preguntará para poder informar.

Los especialistas que se contratan por la Administración educativa a través del ECYL no pasarán a formar parte de las listas de interinos, además estas contrataciones se realizan cuando no hay otra posibilidad.



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Educación

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 14:55 horas del día de la fecha, de lo cual, como Secretaria, doy fe.

V.º B.º
EL PRESIDENTE,

Fdo.: Jesús Manuel Hurtado Olea.



LA SECRETARIA,

Fdo.: A. Lourdes Paredes González.